

Gerona 3 de Octubre de 1882.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA.

Director-propietario Paciano Torres.

SALE TODOS LOS MARTES.

Año VIII.—Número 40.

PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES

SUCESOR DE DORCA

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA LIBRERIA DE P. TORRES.

NUEVAS PUBLICACIONES.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRÁCTICA.

por

D. PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL.

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

1 tomo 4.º

NOCIONES PRÁCTICAS

de

GEOMETRIA, AGRIMENSURA

y

DIBUJO LINEAL GRÁFICO Y Á PULSO

PARA LOS ASPIRANTES AL MAGISTERIO.

POR

D. PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL.

1 TOMO 4.º

DIBUJO LINEAL

Á OJO Y Á PULSO

APLICADO Á LAS ARTES.

ATLAS Y TEXTO.

DIBUJO LINEAL

Á OJO Y Á PULSO

CON APLICACION Á LAS LABORES.

ATLAS Y TEXTO.

ALBUM

DE LA BORDADORA.

GRAN COLECCION DE DIBUJOS

PARA BORDAR

PROPIOS PARA ESCUELAS Y COLEGIOS.

CUENTOS MARAVILLOSOS,

originales de

RAFAEL COMANGE.

1.ª parte.

EDICIÓN ILUSTRADA CON GRABADOS.

ALBUM CALIGRÁFICO,
por **Bover.**

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

CUADERNO CALIGRÁFICO,

POR

JOSÉ R. FEBRER.

1 cuaderno apaisado.

REBAJA.

Plumas corte de Eguren. Caja	1'25 ps.
Cajas de yeso	id. 2
Libros de visita	uno 5
Pizarras desde 25 cénts. hasta	2
Mapas Europa, Asia, África et- cétera, de 6 hojas barniza- do en tela y medias cañas.	20
Mapa-Mundi	22'50

La Colección de Carteles de FLOREZ.

En papel.	4 pesetas
En carton.	7'50 »

BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA

MISIÓN DE LA MAESTRA.

Si el Maestro en la sociedad tiene una misión sagrada que cumplir por razón de su extensión y trascendencia, no lo es ménos la de la mujer profesora al frente de su escuela, por crecer y desarrollarse á su sombra la flor más fragante y delicada del variadísimo jardín social, que si riqueza y vegetación produce, es por la acción de la muger, ante cuyo ser privilegiado, la ciencia, el poder y el génio se postran y rinden homenaje.

La mujer es el centro de atracción al cual afluyen todos los sentimientos del corazón humano. Cual sol en el firmamento social, ante cuya luz palidece el brillo de los demás astros, ella domina las inteligencias, sujeta con cadenas de rosa á los guerreros, impone leyes á los sardanápalos modernos, cautiva, cual astuta serpiente, á los incautos, y con su fascinadora mirada ha hecho humillar la frente á los poderosos de la tierra y depositar á sus piés sus coronas y trofeos.

¿Quién si nó Salomón dobló la rodilla ante el ídolo de la mujer, en cuyo honor levantó altares y ofreció sacrificios? ¿Quién hizo derrumbar muchos de los tronos de Israel y vacilar los cetros de alguno de nuestros monarcas modernos sinó la mujer, á cuya irresistible influencia nuestra historia

contemporánea ha visto ríos de sangre manchar las gradas imperiales y enrojecer las calles de populosas ciudades?

La mujer, en todas las situaciones de la vida, ha desempeñado siempre un importante papel en los anales de la humanidad, siempre ha ejercido sobre ella un ascendiente notable.

En los albores de la creación, en el crepúsculo de la vida del hombre, cuando éste gozaba aún de la justicia é inocencia original, la mujer aparece ya envuelta en misterioso manto, ya le sujeta con lazos de rosa su voluntad, y con su seductora mirada arrastra á él y á la humanidad entera á la esclavitud más ominosa. Envilecida más tarde por aquellas edades de funesta recordación, en que sus generaciones sólo respiraban una atmósfera de placer en medio de sus crápulas y orgías, de sus festivales y sacrificios, la vemos, aunque bajo diferente aspecto, dominar también á aquella corrompida sociedad, ser ella el objeto de sus liviandades y pasatiempos, y aun siendo su esclava, no obstante no dejaba de ser el ímán de aquel pueblo sensual, en cuyo fango embrutecía su razón, á la vez que su dignidad y su grandeza.

Posteriormente, la mujer no ha perdido su dominio sobre el hombre, su influencia en él aún es más poderosa. En la esfera de la fé y de la religión, ella aparece más grande en el cielo social; es la salvadora de la sociedad, el ángel de la familia, la depositaria moral del hombre.

Gracias al cristianismo, que bajó del cielo para ilustrar con su doctrina al hombre sumido en la noche del error, ella se nos presenta rodeada de una aureola de magestad distinta de la de la mujer primera, recorriendo con paso firme los varios eslabones que forman la cadena de su posición social. Estudiémosla, pues, bajo estos aspectos diferentes; veámosla, cuando joven, cuándo esposa, cuándo madre, y, aunque someramente delineado, aparecerá siempre grande en esta situación, siempre bella, siempre sublime.

Joven ya, la ilusión sustituye á la realidad: tesoros de poesía afluyen á su sensible corazón y su imaginación vuela por espacios imaginarios. Miradla como se agita, cual incauta mariposa, al rededor de la flor que más aromática corola le prepara; miradla cual afanosa abeja saltar de flor en flor, salpicando con sus alas sus más preciosos pétalos. Es su primer paso dado en la vida social, el primer horizonte de felicidad que se le abre en lontananza; es, en fin, la primera copa del placer que vá á apurar hasta las heces. ¡Qué delicioso! Y, sin embargo, eso sucede á la mujer en esa edad en que para ella todo es flor que recrea, todo esperanzas que seducen, todo sueños halagadores que embriagan y adormecen. Feliz, empero, si en su infancia se ha formado á la sombra de buenos padres y de virtuosas maestras, si se ha amamantado con la leche divina de la religión que nutre las almas y las fortifica, porque no tardará en reconocer lo efímero de sus ilusiones, lo deleznable de sus esperanzas. Será hija fiel, cariñosa hermana, y la órbita de sus deberes será girar constantemente al rededor de sus padres, á quienes venerará como representantes de Dios.

Si por desdicha suya sus primeros años han sido dirigidos por una educación sin virtud, por una instrucción sin base; si el mal ejemplo de la familia ha viciado su corazón, y una maestra imprudente satisfecho su vanidad, el mundo se presentará para ella como un océano de placer, en cuyo fondo sumergida, no hallará más que la muerte moral, la deshonra propia y la de su familia. Ya no girará entonces al rededor de ella, cual astro radiante por su virtud ó inocencia, atraída por una fuerza superior: soñará con una ambición siempre creciente y su órbita de acción, separada de su centro natural, lanzada fuera de la familia, quizás marchite en flor los más bellos años de su juventud y pierda en el torbellino del mundo la virtud de su corazón, la modestia de su alma.

Esposa y madre, hé ahí á la mujer en su elemento natural; héla ahí ejerciendo sus más sagradas funciones. No la separéis. hijos del siglo, del hogar para entrar en el terreno social vedado para ella, que su misión no es sustituir al hombre por más que se la pretenda emancipar de él, porque si la arrancais para darla acceso en vuestras cátedras y ateneos, destruíis la sociedad por su base, porque dispersareis la familia que es su sostén y su fundamento.

Estudiala como esposa fiel y madre cariñosa, se esfuerza en complacer á su esposo, en educar á sus hijos, en mantener la armonía y orden en la casa. Centro de atracción, á ella acude el esposo cuando, agobiado por el peso de sus fatigas, necesita quien las repare dulcemente. La desgracia late sus negras alas en el seno de la familia, el marido ha sufrido algún quebranto, la pérdida de algún sér querido aflige su corazón, ella tiene fé, ella ora fervorosamente, se triplica en la necesidad y se constituye en ángel de consolación derramando el consuelo en todas partes.

Nadie hay que asemeje á la mujer cuando esposa y madre; vivifica en su corazón la llama del amor mantenida por una educación religiosa y por una instrucción sólida y digna. La mujer fuerte nunca se arredra en la adversidad, porque, ilustrada por la fé, es la piedra angular de la familia, así como un baluarte inexpugnable contra el error. ¡Felices los pueblos que en su seno abrigan esas modestas heroínas del sacrificio y del amor, que si no se distinguen por hechos célebres como las que nos describen las historias, su mismo holocausto en aras del bien social, habla muy alto en favor de ellas. ¡Ay de la sociedad el dia en que la mujer pierda la fé; desdichada familia, cuya madre tierna siga la corriente del siglo!

Maestras que conocéis por experiencia los resortes del corazón de la mujer, que es el vuestro, educad en la ciencia de la virtud á esas niñas que Dios y la sociedad os confían.

Vosotras sabéis cuán delicada es esa flor de inocencia que tenéis el deber de cultivar para que no se marchiten sus tallos. El riego de la instrucción que las proporcioneis, que sea de manantiales puros, cuyo álito mundanal no haya enturbiado jamás sus aguas. ¡Qué inmenso bien hareis en la sociedad si sabéis cultivar con semejante riego flor semejante!

Sed vosotras sus modelos con el ejemplo y abnegación. Mirad que del corazón de la mujer pueden salir chispas de virtud que la santifiquen, como chispas de voraz incendio que produzcan en la sociedad volcánica erupción; por eso, alejad de ella todo germen de vanidad, y cuando estén á vuestro alrededor; cuando, ávidas de sensaciones morales conozcais que podeis hacer caer en su tierno corazón una gota de agua de amor divino, no despreciéis la ocasión, aprovechadla tantas veces os sea posible para que más tarde, siendo recatada jóven, sea á la vez fiel esposa y amorosa madre.

ROSENDO ALBERT.

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE GERONA.

Sesión de 15 Setiembre de 1882.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada. A continuación se tomaron los acuerdos siguientes:

1. Que se cumplimente la orden del Rectorado en que pide el extracto de los acuerdos tomador por esta Junta en el mes de Agosto último.

2. Pasar al Sr. Gobernador civil la copia del acta que remite el ayuntamiento de Vilahur, para que se le conceda rebaja en la dotación de aquella escuela incompleta.

3. Enterada de lo que manifiesta el Sr. Cristiá de no poder remitir el cese de su último destino como se le tenía prevenido, y como quiera que según la regla 4.ª de la orden de 23 Marzo de 1864, no pudo abandonar su destino sin la aceptación de la renuncia, póngase en conocimiento del Excmo. Sr. Rector de este distrito Universitario, á fin de que resuelva lo que proceda en justicia.
4. Nombrar Maestra interina de Vallfogona á D.ª Buenaventura Sirvent, elevando su petición al Rectorado para los efectos del título administrativo.
5. Aceptar la renuncia presentada por el Maestro interino de párvulos de la capital, por motivos de salud.
6. Enterada de haber tomado posesión de la Ayudantía de S. Feliu de Guixols, con caracter de interino, D. Pio Rueda.
7. Pasar á informe del Sr. Inspector la comunicación del Maestro de Santa Cristina, que pide introducir economías en algunos artículos de su presuesto.
8. Pasar al Sr. Gobernador la nueva queja del anterior Maestro de Sta. Cristina sobre negarse el alcalde de dicho pueblo á expedirle el certificado de conducta, haciendo presente á dicha autoridad que si no se pone coto á semejante terquedad por parte del citado alcalde, es de todo punto imposible la acción que á esta Junta encomiendan las leyes.
9. Pasar á la Comisión respectiva el contrato de retribuciones entablado entre la Maestra y el ayuntamiento de Las Planas.
10. Enterada de la comunicación de los Maestros de Bordils, en que manifiestan haber entregado los presupuestos del material á aquel ayuntamiento.
11. Enterada de la comunicación del Sr. Director de la Escuela Normal, en que manifiesta ha quedado vacante la sustitución de la escuela práctica por haber dejado de desempeñarla D. Antonio de Bordons, sirviéndola interinamente Don Miguel Taberner.
12. En vista de la comunicación de la Junta local de esta capital de 4 del actual dar un voto de gracias á D. Pedro Sala por sus desvelos en bien de la enseñanza y que este mérito lo consigne en su hoja de servicios, oficiándolo también á la Diputación para su satisfacción.
13. Elevar á la Superioridad la instancia presentada por D. José Cossa, en la que pide se le reconozcan sus años de servicio, dada su edad y crítica situación por que atraviesa.
14. Enterada de la toma de posesión de D.ª Concepción Gironella, Maestra interina de Terradas.
15. Enterada con sentimiento de la comunicación del alcalde de Palamós, en que participa el fallecimiento de la Maestra pública de aquella villa, D.ª Inés Solá y que se provea interinamente la vacante anunciándose en el turno correspondiente.
16. Vista la instancia que remite D.ª Antonia Gratacós, en la cual renuncia á los derechos que le reconoció y adjudicó el Tribunal de oposiciones para la Ayudantía de la escuela del Sud de Figueras, elevarla al Rectorado para los efectos correspondientes.
17. Vista la comunicación del ayuntamiento de Lladó con la que acompaña una instancia al Ministro de la Gobernación, alzándose del fallo de este Gobierno

civil en que se le ordenó presupuestara toda la cantidad de que estaba en descubierto con el Maestro Sr. Pujol, pasarla al Gobierno de provincia, manifestándole que en concepto de esta Junta y teniendo en cuenta las varias órdenes de la Dirección general del Ramo, de dicho Gobierno de provincia y de esta Corporación para conseguir el saldo del débito de que se trata, y teniendo en cuenta que nada hasta la fecha se ha conseguido y que el actual alcalde ante el Gobernador de la provincia ofreció presupuestar los débitos ya citados sin que hasta la fecha lo haya hecho, no procede cursar dicho documento, antes al contrario, hacer cumplir á este ayuntamiento lo que se le tiene prevenido.

18. Cursar al Rectorado la instancia del Maestro de Vulpellach, en que pide el duplicado de su título administrativo.

19. Vista la comunicación del alcalde de Camprodón, en que manifiesta que la Maestra de dicha población, al ausentarse no estaba enferma y que sabe que en la actualidad tampoco lo está, y habiendo esta Junta ordenado á aquella que se presentase cuanto antes en su escuela, se suspende toda resolución hasta fin del actual mes.

20. Enterada de una comunicación del señor Inspector del ramo en que manifiesta que sale para Figueras, Llers, Terradas y Osor en vista de las órdenes de la Junta.

21. Vista una comunicación del Maestro de Vilajuiga, ordenar al Alcalde manifieste el porqué se niega á autorizar las copias del Título administrativo de dicho profesor.

22. Vistos los títulos que de las últimas oposiciones remite el Rectorado, avisar á los interesados pasen á recogerlos.

23. Trasladar á D.^a Agustina Antunez Maestra de Bescanó la resolución del Rectorado en la que se declara no tiene derecho á solicitar plazas de oposición que quedaron vacantes cuando ella las practicó «por no constar en el expediente las renunciaciones que cita la interesada en su favor, ni que ella obtuvo el séptimo y último lugar presentara petición alguna» segun la disposición 1.^a de la R. O. de 17 de Marzo.

24. Enterada de la comunicación del Maestro sustituto de La Tallada en que manifiesta que el Alcalde, le ha hecho entrega de las llaves del salón-escuela.

25. Enterada de la comunicación de D.^a Concepción Peitabí en que manifiesta que si el Ayuntamiento de Camprodón le dá nuevo local-escuela y habitación, se presentará á regentar su escuela; lo que supone que la interesada se halla bien de salud y que solo trata de eludir el cumplimiento de su deber y teniendo en cuenta que la comunicación de la interesada es anterior á la orden de esta Junta en que se le prevenia se presentara á desempeñar su cargo, se acordó suspender toda resolución hasta saber si la interesada se presentaba ó nó dentro del actual mes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión.

* * *

Nuestro querido amigo don Alejandro de Tudela nos ruega demos las gracias en su nombre á cuantos alumnos le han escrito con

motivo de su traslación á la Escuela Normal de Tarragona, y también las dá muy cordiales á la prensa local y de la provincia por las cariñosas frases que por despedida le han dedicado.

*
* * *

En el año de 1869, y en virtud del decreto Ley de 6 de Febrero, se reconocieron en España como válidos los estudios y títulos conferidos en las escuelas oficiales del reino de Portugal; pero el gobierno portugués no corresponde á la generosidad del de España, pues, según carta que hemos recibido, el médico-oculista, señor Mascaró, que pasó á Lisboa en 1870 creyendo que las naciones se correspondían mutuamente á las pruebas de afecto y consideración recibidas, y que podría ejercer libremente su profesión, ha sido intimado por la autoridad para que cierre su establecimiento, instruyéndole al mismo tiempo un proceso por ejercicio ilegal de la medicina y cirugía.

Llamamos la atención del Gobierno español sobre las líneas que anteceden, rogándole se sirva gestionar cerca del de Portugal á fin de que nuestros compatriotas puedan disfrutar allí de iguales garantías que los portugueses disfrutaban en España.

*
* * *

En los exámenes de reválida celebrados en la Escuela Normal de esta provincia durante la última semana, han merecido la aprobación:

Maestros superiores.

D. Esteban Vila, de Calonge.—D. Serapio Pujadas, de Olot.—Don Juan Nadal, de Moncada.

Maestros elementales.

D. José Lloret, de Arenys de Mar.—D. José Gumbau, de Cantallops. D. Delfin Puig, de Puigcerdá.—D. Enrique Trescents, de Barcelona.—D. Antonio Rubio, de Laroles (Granada).—D. Juan Coma, de Santa Coloma de Farnés.—D. Baldomero Colomer, de Vidreres.—Juan Fábrega, de San Esteban de Llémana.—D. Miguel Clarà, de Riudellots de la Selva.—Francisco Flos, de Arenys de Mar.—D. Jaime Trescents, de Barcelona.—D. Juan Rosa, de Rabós.—D. José Arbussà, de La Sellera.—D. Joaquin Sucarrat, de Vilajuiga.

Damos el parabién á todos deseándoles en la carrera gloria y fortuna.

*
* * *

Hé aquí el número de alumnos que el sábado último resultaban matriculados en la Escuela Normal de esta provincia para el curso de 1882 á 1883:

1. ^{er} año.	48.
2. ^o id.	45.
3. ^{er} id.	24.

Total	117.
-------	------

Casa-Hospicio.—Sabemos positivamente que en la visita ordinaria de inspección girada últimamente á todas las Escuelas de primera enseñanza de la Capital por el muy digno señor Inspector del ramo, acompañado de una Comisión de la Junta provincial de Instrucción pública y de otra de la local de primera enseñanza, quedaron los citados señores altamente satisfechos del orden y disciplina que dominan en la clase y el sobresaliente estado de instrucción en que se encuentran los alumnos de la Escuela de la Casa-Hospicio á cargo de D. Pedro Sala, en todas las asignaturas del programa elemental de enseñanza.

Por tan brillante resultado, el señor Inspector y demás Corporaciones ya citadas no solo han dado un placentero voto de gracias al señor Sala, sinó que han acordado además trasladar á la Excelentísima Diputación provincial un oficio á fin de que sepa y conozca el celo é inteligencia del citado profesor en el desempeño de su cargo, al mismo tiempo que premiar en la forma más adecuada sus desvelos á favor de los infelices albergados.

Nosotros creemos que la forma más adecuada para premiar los desvelos de un profesor que desempeña dignamente su cometido, es pagarle todos los emolumentos que según ley le corresponden. Decimos esto, porque nos consta que la Excelentísima Diputación provincial desestimó no há mucho una solicitud del señor Sala en que pedia habitación decente y capaz para sí y su familia, como le corresponde según el art. 191 de la ley de Instrucción pública al igual que á los demás profesores públicos de la Capital; ó en su defecto, que se le pagase el alquiler corriente de las casas regulares de la población ó del piso que viene ocupando. La proporción no podía ser más justa.

Queda indicado, pues, un medio muy fácil de premiar los desvelos del señor Sala, sin oponerse en nada al acuerdo antes indicado de la Excelentísima Diputación provincial, por cuanto no se pide au-

mento de sueldo, con la circunstancia de que la casa-habitación del Maestro corresponde al capítulo del material según la Real orden de 6 de Mayo de 1874.

Traslado á quien corresponda.

Seccion Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de San Pedro Samuel, Búrgos, la subvención de 1.551 pesetas para contruir una casa-Escuela, cuya cantidad será librada por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio, con cargo al capítulo 16, art. 4.º del actual presupuesto, y á la orden del Alcalde presidente de dicho Ayuntamiento, previos los requisitos establecidos por los disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 26 de Agosto de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 21 de Setiembre.)

Ilmo. Sr.: El art. 6.º del Real decreto de 15 de Junio del corriente año dispone que el pago á los Maestros y Maestras se haga por medio de Habilitados elegidos por los de cada partido judicial.

Las disposiciones 10, 12 y 2.ª transitoria de la Real orden de igual fecha determinan la manera de proceder en estas elecciones.

Resultando que si bien la mayoría de las elecciones de Habilitados se han verificado aplicando rectamente las citadas disposiciones, no han faltado casos en que se les ha dado una interpretación violenta:

Resultando que en algunos partidos han dejado de concurrir á la elección muchos Maestros, no utilizando ni áun el recurso de votar por medio de comunicación firmada, que tenían expedito:

Resultando que despues han acudido con protestas y reclamaciones aquellos mismos que se abstuvieron de hacer uso de su derecho:

trícula deberían ya formalizar en el próximo curso los alumnos que ingresaron en la segunda enseñanza en el de 1880-81; pero no existiendo cátedras de esta asignatura en la mayoría de dichos establecimientos por no haberse consignado en los presupuestos provinciales el crédito que exige este nuevo servicio, habiendo en otros variedades de estas enseñanzas, y siendo por tanto necesario dictar disposiciones para el más provechoso planteamiento de esta reforma, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido à bien resolver que en el inmediato curso de 1882-83 sólo se admita matrícula para las cátedras de lenguas vivas en los Institutos donde actualmente haya Profesor propietario ó interino encargado de las mismas, aplazándose hasta el siguiente en los que no se hallen en estas condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1882.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 24 de Setiembre,

Seccion de Noticias.

Por la Dirección general de Instrucción pública se ha dispuesto que se pague íntegra la indemnización de retribuciones á la Maestra que fué de Bujalance doña Eustoquia Caballero, durante el tiempo de su licencia y hasta que tomó posesión de la dirección de la Escuela Normal de Granada.

Algunas madres de familia se lamentan de que no se permita matricular á sus hijas en la Escuela Normal de Maestras hasta que cumplan los quince años.

Deseando dar el Ministro de Fomento gran publicidad á todos los actos que se vienen realizando en el departamento de su cargo, ha encargado la redacción de una Memoria comprensiva de todas las reformas realizadas y principales disposiciones adoptadas en este centro desde 8 de Febrero de 1881 hasta la fecha; es decir, durante todo el tiempo que lleva de Ministro el señor Albareda.

instancia de D. Joaquin Montoy, aquella corporación ha emitido con fecha 30 de Marzo próximo pasado el siguiente dictamen:

«D. Joaquin Montoy, Maestro de la Escuela pública municipal de Barcelona, presenta unos «Carteles de Análisis del lenguaje y procedimiento intuitivo de Análisis lógico» solicitando que se recomiende su adquisición por los Maestros como trabajo único en su especie y de utilidad notoria, ó por lo menos se declare que, como no se trata de un simple texto para los discípulos, sino de una obra de consulta para los Profesores, pueden éstos adquirirla sin necesidad de que recaiga sobre ella la reprobación establecida para los libros de texto.

Desde luego el trabajo gramatical del señor Montoy es notable y revela conocimientos y estudios sobre el idioma castellano dignos de tenerse en cuenta.

La forma que ha elegido para vulgarizarlos no es la más apropiada, pues tratándose de grandes carteles que ocupan medio lienzo de pared regular, de mucha lectura en cuadros y subdivisiones, que por consiguiente necesitan caracteres relativamente pequeños que desde el suelo se distinguirán con dificultad, debe ser grande la de su uso, así por los discípulos como por los mismo Profesores.

Pero esta es consideración que atañe principalmente al autor, cuyas ganancias se verán muy limitadas por la escasa aplicación que tienen sus carteles á la generalidad de las Escuelas de lectura y escritura, Historia Sagrada, etcétera, difícilmente dejarán espacio para colocar en las paredes y á conveniente altura los del Sr. Montoy.

Respecto á los términos de su solicitud, incompatibles con lo establecido en esta materia, no pueden recomendarse de Real orden á los Maestros, sino simplemente declarar su utilidad para la enseñanza, lo cual procede en concepto del Consejo, pues verdaderamente como trabajo gramatical la obra del Sr. Montoy se recomienda por sí misma, y si acertara á darle otra forma haría un servicio al Magisterio».

Y conformándose S. M. el Rey con el preinserto dictamen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1882.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 22 de Setiembre)

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 13 de Agosto de 1880 establece como obligatorio en los Institutos el estudio de una lengua viva, cuya ma-

Considerando que al autorizar á los Maestros y Maestras para votar por medio de oficio firmado de su puño y letra, la Real orden de 15 de Junio último manifestaba bien claramente el propósito de que de un modo ó de otro concurrenran á la elección del Habilitado de cada partido el mayor número posible de votantes:

Considerando que al determinar dicha Real orden que se procediera á nueva elección en el caso de que la mayoría de los Maestros y Maestras de un partido judicial manifestase ante la referida Junta provincial de Instrucción pública su deseo de que cesara el Habilitado elegido, no pudo suponer que nombrado un día hubiera de ser depuesto al siguiente, porque entónces no habría nada sólido ni durable en estos nombramientos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Todas las elecciones de Habilitados de los Maestros contra las que á la publicación de esta Real orden en la *Gaceta* no se hubiere entablado reclamación ni protesta alguna, se tendrán por bien hechas, y los Gobernadores procederán desde luego á aprobar el nombramiento del que haya resultado con mayoría, sea cualquiera el número de votantes que haya concurrido.

2.º En adelante, cuando haya de procederse á elegir Habilitado, será preciso que el aspirante reúna para ser nombrado mayoría absoluta del número total de Maestros y Maestras que tengan derecho á elegir dentro del partido judicial. Si en la primera votación no llegare ninguno á obtener esta mayoría, el Gobernador convocará una segunda, en virtud de la cual quedará elegido el que resulte con mayor número de votos.

3.º Los que resulten elegidos no podrán ser separados en todo el año económico, á no acusarles de distracción de fondos ante los tribunales ordinarios. El derecho que concede la disposición 12 de la Real orden de 15 de Junio último á la mayoría de los Maestros de cada partido podrán ejercitarle ante la Junta provincial en los dos meses últimos de cada año económico, á fin de que el que resulte nuevamente elegido empiece sus operaciones con el año siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 30 de Agosto de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 22 de Setiembre.)

Ilm. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública una

CARTAPACIOS

GRAN SURTIDO

Pautado azul-claro, buen
papel y cubierta.

rs. 12 100

PRONTUARIO

DE LA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

Contiene la Ley de 31 Diciembre de 1881, el Real decreto, Reglamento y Tarifas de 12 Julio de 1882; los modelos oficiales de dicho Reglamento; y varios Formularios de expedientes, tan curiosos como útiles á los Ayuntamientos y particulares. Arregladas por Eusebio Freixa y Rabasó 1 cuaderno en 4.º precio 1'50 peseta.

PRIMER LIBRO

DE LECTURA MANUSCRITA.

PARA USO DE LAS ESCUELAS ELEMENTALES Y DE PÁRVULOS.

POR

ANTONIO BALMAÑA,

MAESTRO DE LA ESCUELA ELEMENTAL DE ESPOLLA.

Libro de suma utilidad por la novedad que se introduce en el método de enseñanza.

Sirve además como de muestra para la escritura, conteniendo los diferentes caracteres de letra que usan.

9 Ptas. docena, 0'88 céntimos ejemplar.

LEY PROVINCIAL DE 29 DE AGOSTO DE 1882.

CONCORDADA POR MEDIO DE NOTAS CON LA DE 2 DE
OCTUBRE DE 1870, QUE REFORMÓ LA DE 20 DE AGOSTO DE 1870,

CONTIENE NOTAS IMPORTANTES Y

FORMULARIOS PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES

DE

DIPUTADOS PROVINCIALES

Precio en toda España 2 pesetas.

Gerona: 1882. —Imprenta y Librería de P. Torres, sucesor de Dorca.